

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13233** ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se revisan Ordenes ministeriales relativas a los siguientes Centros de B. U. P. no estatales: «Oak House», de Barcelona; «San Agustín», de Logroño; «San José», de Rosas (Gerona); «Casa Azul», de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), y «Universidad Laboral José Antonio Primo de Rivera», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes correspondientes a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les clasificaba provisionalmente.

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de los Centros que se relacionan a continuación:

### Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Oak House».

Domicilio: Calle San Pedro Claver, 12-18.

Titular: Colegio «Oak House», S. A..

Clasificación provisional como Centro homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Se aprueba el cambio de clasificación del Centro, pasando de habilitado a homologado. Se aprueba la ampliación del mismo. Queda sin efecto, en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 7 de junio de 1977.

### Provincia de Logroño

Municipio: Logroño.

Localidad: Logroño.

Denominación: «San Agustín», Seminario.

Domicilio: Calle Alberite, 104-122.

Titular: Congregación de Padres Agustinos Recoletos.

Clasificación provisional como Centro homologado de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Se aprueba el cambio de clasificación del Centro pasando de habilitado a homologado. Se aprueba la ampliación del mismo. Queda sin efecto, en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 11 de junio de 1976.

### Provincia de Gerona

Municipio: Rosas.

Localidad: Rosas.

Denominación: «San José».

Domicilio: Lui; Millet, 8.

Titular: Ana María Masip Canalda.

Clasificación provisional como Centro homologado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Se aprueba el cambio de clasificación del Centro, pasando de libre a homologado. Se rectifica la capacidad del Centro. Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 25 de junio de 1975.

### Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Orotava.

Localidad: La Orotava.

Denominación: «Casa Azul».

Domicilio: Barrio de la Vera.

Titular: Cooperativa «Casa Azul».

Clasificación provisional como Centro homologado de B. U. P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 10 de mayo de 1977. Se aprueba el cambio de clasificación del Centro, pasando de libre a homologado.

### Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Denominación: «Universidad Laboral José Antonio Primo de Rivera».

Domicilio: Carretera de Utrera.

Titular: Ministerio de Trabajo.

Clasificación provisional como Centro homologado de B. U. P. con 30 unidades y capacidad para 1.200 puestos es-

colares. Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1975, en cuanto a capacidad. Se autoriza la ampliación del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**13234** RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias por la que se dictan normas para realizar en el curso académico 1977-1978 las pruebas de Reválida correspondientes al grado de Maestría Industrial.

Ilmos. Sres.: Con objeto de que puedan realizarse durante el presente curso académico las pruebas de Reválida correspondientes al grado de Maestría Industrial, de conformidad con los vigentes Planes de Estudio, esta Dirección General ha tenido a bien dictar las instrucciones siguientes:

1.º Las pruebas correspondientes a la Reválida del grado de Maestría Industrial se celebrarán, en convocatoria ordinaria, a partir del próximo día 5 de junio, y en convocatoria extraordinaria, a partir del día 26 de septiembre.

Las pruebas correspondientes a la convocatoria extraordinaria para las ramas de Hostelería e Industrias Etnológicas darán comienzo el día 6 de noviembre próximo.

2.º Cada Delegación Provincial, a propuesta del Coordinador respectivo, propondrá a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Coordinación General de Formación Profesional) los Centros estatales dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia donde puedan verificarse las inscripciones, con expresión, en cada caso, de las Ramas y especialidades que podrán ser objeto de estas pruebas.

Antes de la apertura del plazo de inscripción, los Delegados provinciales comunicarán telegráficamente la mencionada propuesta al Coordinador general de Formación Profesional. Se entenderá aceptada la propuesta si no existe notificación contraria en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la comunicación.

3.º Las inscripciones se efectuarán en los Centros oficiales donde obren los expedientes de los alumnos. No obstante, para la debida información de quienes no habiendo estado escolarizados reúnan las condiciones necesarias y deseen acudir a estas pruebas, en el tablón de anuncios de cada Delegación Provincial, se expondrá la relación de los Centros estatales dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia de su demarcación donde podrán efectuarse las inscripciones, con indicación de las Ramas y especialidades que, en cada caso, correspondan. Asimismo, se remitirá a cada Centro estatal de Formación Profesional de la provincia copia de la mencionada relación para que se haga pública.

4.º La inscripción en cada convocatoria se efectuará en los plazos comprendidos entre el 27 de mayo y el 3 de junio; y el 9 y el 16 de septiembre, respectivamente.

5.º Los requisitos y documentos necesarios para concurrir a las pruebas serán los siguientes:

a) Estar en posesión del título académico de Oficial Industrial o del resguardo para la expedición del mismo.

b) Haber superado la totalidad de los estudios correspondientes al grado de Maestría Industrial.

c) Formalizar la solicitud en el Centro estatal en que obre su expediente académico.

d) Documento nacional de identidad y fotocopia del mismo para su compulsión.

e) Abonar 250 pesetas en concepto de tasas por matrícula.

También podrán concurrir por el turno de Operarios de la Industria, quienes no estando escolarizados en régimen ordinario, reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener diecinueve años cumplidos al verificar la inscripción, circunstancia que se acreditará mediante certificación ordinaria del Registro Civil, libro de familia o, en su caso, el de filiación, según determina la Orden de 12 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril).

b) Haber desempeñado actividad laboral durante dos años, como mínimo, lo que se justificará mediante certificación de Empresa visada por la correspondiente Delegación de Trabajo. Este requisito podrá ser suplido, en su caso, por la presentación del título de Capataz agrícola en la modalidad de Bodeguero o Viticultor.

c) Estar en posesión del título académico de Oficial Industrial en la misma Rama que solicite o, en su defecto, del resguardo para la expedición del mismo.

d) Acreditar que los dos años de actividad laboral han sido desempeñados con posterioridad a la obtención del grado de Oficialía. De este requisito serán dispensados los mayores de veintitún años.

e) Presentar instancia de inscripción en el Centro estatal correspondiente, según la Rama y especialidad del solicitante, de acuerdo con el punto 3.º de esta Resolución.